



Expediente: **056670238108**  
Radicado: **AU-03512-2024**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **01/10/2024** Hora: **14:29:48** Folios: **2**



**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución N° **RE-02894-2021** del 11 de mayo de 2021" **SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**", a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA del municipio de San Rafael, con Nit 811.000.952-2, a través de su representante legal, el señor JOSÉ ARGEMIRO CIRO MARIN, para uso doméstico en un caudal 0.2614 L/s y se aprobó el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA, para el periodo 2021 -2031.

Que técnicos de la corporación realizaron visita de control y seguimiento el 13 de septiembre de 2024, generándose el Informe Técnico con Radicado N° **IT-06432-2024** del 25 de septiembre de 2024, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

"(...)

**CONCLUSIONES:**

*El caudal total, otorgado a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA, identificada con el Nit 811.000.952-2, mediante Resolución N°RE-02894-2021 del 11 de mayo de 2021, a derivarse de la "Q. La Estrella" es de 0,2614 L/s, sumados los caudales aforados en los tubos de ingreso, actualmente se está captando un caudal de 2,741 L/s. En virtud de lo expresado, se puede concluir que el usuario está captando un caudal de 2,480 L/s, por encima del caudal concesionado.*

*El usuario no ha presentado a Cornare los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación implementadas, para su respectiva evaluación y aprobación, ni ha implementado los diseños de la obra de control de caudal entregado por Cornare para la fuente de captación.*

*El usuario no ha presentado el informe anual de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, correspondiente al periodo 2021-2024.*

*Actualmente el acueducto se encuentra abasteciendo el predio de propiedad del señor Oscar Enrique González Restrepo, quien está implementando dentro del mismo un proyecto turístico denominado "Aguas Claras". En el proyecto se tiene presupuestado la construcción de, aproximadamente 60 cabañas para hospedaje, las cuales contarían con piscina y jacuzzi.*

*De acuerdo a la normatividad establecida en el ACUERDO 418 DE 2021, "Por medio del cual se establecen lineamientos para las actividades turísticas con alojamiento al interior de las áreas protegidas declaradas por Cornare en el ámbito de su jurisdicción y se toman otras determinaciones". ... Los lineamientos que se adoptan en el presente acuerdo aplican para las Áreas Protegidas declaradas por Cornare y nuevas áreas protegidas que se declaren. ... Las reglamentaciones del presente acuerdo se orientan exclusivamente hacia las formas y modos de alojamiento rural que presentan características de dispersión frente a la localización de las unidades de alojamiento en el entorno a través de la incorporación de elementos denominados como campings, glamping, cabañas, bohíos, malokas, refugios, entre otros, y los cuales presentan una demanda de servicios para el saneamiento básico y la movilidad". "LICENCIA AMBIENTAL, Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas nacionales y/o regionales requieren adelantar el trámite de licenciamiento ambiental",*

*En virtud de lo contenido en dicho acuerdo, el señor OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.378.257, Gel. 3005101309, propietario del proyecto "AGUAS CLARAS", debe tramitar la respectiva Licencia Ambiental y, a su vez, presentar a Cornare la respectiva solicitud de concesión de aguas superficiales para el desarrollo de su proyecto.*

"(...)"



## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las consideraciones técnicas y jurídicas se procederá a requerir a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA** para que cumpla las medidas que se impondrán en la parte dispositiva del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA**, identificada con Nit 811.000.952-2, representada legalmente por el señor **JOSÉ ARGEMIRO CIRO MARIN**, con cédula de ciudadanía 71.002.168, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones: para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **ANTES** de proceder a suministrar agua a usuarios con establecimientos comerciales, debe **PRESENTAR** a Cornare solicitud de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales ya que a través de la Resolución RE-02894-2021 del 11 de mayo de 2021, solo se otorgó el Uso Domestico. Teniendo en cuenta que actualmente está suministrando el recurso hídrico al proyecto "**AGUAS CLARAS**", se solicita que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo tramite de modificación de permiso de concesión de aguas superficiales.
2. **PRESENTAR** a Cornare, en el término de treinta días calendario, el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA, debidamente diligenciado correspondiente al periodo 2021-2024, de las metas y actividades propuestas con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año. En el formato F-CS-58\_Formularioinforme\_Avance\_PUEAA\_Acueductos\_V.03.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al interesado, que teniendo en cuenta que requiere una modificación del permiso de concesión de aguas, no se le requerirá en el presente acto que PRESENTE A Cornare, los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación implementadas sobre la fuente La Estrella, pero inmediatamente se modifique el tramite debe presentarlos.

**PARAGRAFO:** Se le informa que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ARGEMIRO CIRO MARIN** o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de **CORNARE** a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRSIÑO LLERENA GARCIA**  
Director (E) Regional Aguas.

**Expediente: 056670238108**

*Proyecto. Diana Pino.*

*Técnico: Gustavo Adolfo Ramírez Ramírez,*

*Dependencia. Regional Aguas*

*Fecha 30/9/2024*

COPIA COMPROBADA